



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 602327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	FRANCISCO MANUEL PALACIOS PALACIOS
DEMANDADA:	CONSTRUCIVILES LM S.A.S y ESFÉRICA S.A.S
LLAMADA EN GARANTIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO:	05001310500220220007200
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACION, ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA
Link proceso:	05001310500220220007200 J
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17450620

Antecedentes procesales:

1. El 22 de febrero de 2022, se radicó la demanda. (anexo 001).
2. El 25 de febrero de 2022, se admitió la demanda y se dispuso su notificación. (anexo 04 E.D).
3. El 26 de mayo de 2022, la parte actora aportas las constancias de notificación a la demandada con fecha del 8 de abril de 2022. (anexo 005)
4. El 25 de abril presentó contestación a la demanda la empresa Esférica S.A.S, dentro del término para ello (anexo 06).
5. El 5 de agosto de 2022, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a CONSTRUCIVILES a la dirección registrada en el registro de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio. (anexo 007).
6. El 12 de septiembre de 2022, la parte actora presentó constancias de notificación a la sociedad CONSTRUCIVILES LM S.A.S, realizadas el día

09 de septiembre de 2022 a través de la empresa certificada Servientrega (anexo 11 E.D).

7. El 22 septiembre de 2022, se presenta contestación por parte de la sociedad CONSTRUCIVILES LM S.A.S solicitando el llamamiento en garantía a la Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, (anexo 12, secuencia 04 y 08).
8. El 15 de diciembre de 2022, el despacho admitió la contestación de la demanda por parte de Construciviles LM S.A.S. Y Esférica S.A.S y admitió el llamamiento en garantía a Aseguradora Solidaria de Colombia (anexo 019).
9. El 13 de febrero de 2023, Aseguradora Solidaria de Colombia dio respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía (anexo 020); no obstante, no se advierte constancia de notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda y llamamiento en garantía por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses al abogado JUAN DIEGO MAYA DUQUE, CC 71774079 y TP 115928.

SEGUNDO: Fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 22 de noviembre de 2023 a las 8:30 am

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56c68e33a9c86cb4e5c43d2853947200aeb6387a23132757be7c7a4fb6c1337**

Documento generado en 02/03/2023 02:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>